

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

AS. No. **059**
Rad. No. 76 520 3103 004 2018 00042 00
Ejecutivo

Allegadas las presentes diligencias del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, Sala Civil – Familia, una vez declarada la nulidad de lo actuado en el presente proceso a partir del auto 234 de fecha 6 de mayo de 2019, para materializar el regular emplazamiento de los herederos indeterminados del causante DIOFANOR PÉREZ ROJAS, se dará aplicación al precepto normativo contenido en el artículo 329 del Código General del Proceso.

En atención a lo anterior, en favor de las garantías procesales y ante la necesidad de su comparecencia, en uso del artículo 108 del C. G. del P., se dispondrá rehacer el emplazamiento de los herederos inciertos e indeterminados del señor Pérez Rojas, en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 del 2022 a fin de notificarse del auto No. 234 del 6 de mayo de 2019, mediante el cual se libró mandamiento de pago y se dispuso su enteramiento, advirtiendo que el emplazamiento se entenderá surtido transcurrido quince (15) días después de su publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Sin más consideraciones de orden legal y por lo anteriormente expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, DISPONE:

- 1.- OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior Jerárquico.
- 2.- SURTASE nuevamente el emplazamiento de los herederos inciertos e indeterminados del señor DIOFANOR PÉREZ ROJAS mencionados en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d898d811f4acf8a44a0a2fb4e9efff8e3fe7fbc40d81061869622fc56586fd6**
Documento generado en 07/03/2023 02:51:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>